



2018/2100(INI)

18.9.2018

PROYECTO DE INFORME

sobre la unión bancaria – Informe anual 2018
(2018/2100(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Nils Torvalds

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la unión bancaria – Informe anual 2018 (2018/2100(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 1 de marzo de 2018, sobre la unión bancaria – Informe anual 2017¹,
- Vistas las aportaciones de la Comisión y del Banco Central Europeo (BCE) sobre la Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de marzo de 2018, sobre la unión bancaria – Informe anual 2017,
- Vista la declaración acordada en la Cumbre del Euro en su reunión de 29 de junio de 2018,
- Visto el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), de 16 de enero de 2018, sobre la eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos²,
- Vista la propuesta de la Comisión, de 24 de mayo de 2018, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los bonos de titulización de deuda soberana³,
- Vistas las conclusiones del BCE, de 23 de febrero de 2018, de que los bancos ABLV Bank y ABLV Bank Luxembourg eran inviables o tenían probabilidades de serlo, de conformidad con el Reglamento sobre el Mecanismo Único de Resolución⁴,
- Visto el lanzamiento, el 31 de enero de 2018, por la Autoridad Bancaria Europea (ABE) de su ejercicio de pruebas de resistencia de 2018 a escala de la Unión⁵,
- Vistos los anuncios del BCE, de 15 de marzo de 2018, sobre las expectativas supervisoras en relación con los préstamos dudosos nuevos⁶, y, de 11 de julio de 2018, sobre nuevos pasos en su enfoque supervisor relativo al volumen de préstamos dudosos⁷,
- Visto el anuncio de vacante para el puesto de presidente del Consejo de Supervisión del BCE a partir del 1 de enero de 2019⁸,
- Visto el artículo 52 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

¹ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0058.

² <https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=44556>

³ COM(2018)0339.

⁴ <https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2018/html/ssm.pr180224.en.html>

⁵ <http://www.eba.europa.eu/-/eba-launches-2018-eu-wide-stress-test-exercise>

⁶ <https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2018/html/ssm.pr180315.es.html>

⁷ <https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2018/html/ssm.pr180711.es.html>

⁸ DO C 248A de 16.7.2018, p. 1.

(A8□0000/2018),

- A. Considerando que ha resultado satisfactorio confiar al BCE la supervisión de las entidades financieras;
- B. Considerando que el papel de la ABE debe reforzarse considerablemente a fin de aplicar eficazmente las medidas contra el blanqueo de capitales;
- C. Considerando que es importante aclarar el tratamiento de las ayudas estatales en las actuaciones de los sistemas de garantía de depósitos¹;
 - 1. Toma nota de los logros de la unión bancaria a la hora de fomentar un mercado verdaderamente único, unas condiciones de competencia equitativas y la previsibilidad para los agentes del mercado; considera que una unión bancaria totalmente completada reforzará aún más la estabilidad financiera y las perspectivas de crecimiento en la Unión;
 - 2. Destaca la importancia de completar la unión de los mercados de capitales, que contribuirá a canalizar el crédito hacia la economía real, hacer posible el reparto de los riesgos privados y complementar la financiación a través de los bancos;
 - 3. Considera que uno de los objetivos de la unión bancaria debe ser preservar la diversidad de los modelos bancarios de la Unión, que permite que se cumplan las expectativas de los ciudadanos y de sus proyectos, y sirve de instrumento de diversificación, un elemento clave para hacer frente a posibles perturbaciones;
 - 4. Recuerda la necesidad de un conjunto coherente de normas para el correcto funcionamiento de la unión bancaria; pide a la Comisión que privilegie a los reglamentos sobre las directivas como herramienta legislativa para la unión bancaria y dé prioridad a garantizar la plena aplicación de toda la legislación pertinente en todos los Estados miembros; pide a la Comisión que, en cooperación con las autoridades europeas de supervisión, detecte y elimine los obstáculos al mercado interior;
 - 5. Considera que las decisiones de las autoridades de supervisión y de resolución deben explicarse adecuadamente, ser transparentes y hacerse públicas; insta a las autoridades de supervisión y resolución a que sean tan restrictivas como sea posible a la hora de aplicar las disposiciones que les permiten denegar el acceso a los documentos;

Supervisión

- 6. Toma nota de las evaluaciones del BCE con respecto a entidades inviables o con probabilidades de serlo en 2018; expresa su profunda preocupación por el hecho de que algunos de estos casos plantean dudas sobre la aplicación de las normas contra el blanqueo de capitales en la unión bancaria; subraya la urgente necesidad de adoptar un enfoque común de la Unión en este ámbito, con competencias claramente asignadas;
- 7. Toma nota de los resultados de las pruebas de resistencia a escala de la Unión; considera que las pruebas de resistencia deben interpretarse en combinación con otras

¹ DO C 145 de 25.4.2016, p. 34.

actividades de supervisión continua;

8. Pone de manifiesto que la deuda soberana no está libre de riesgo; toma nota del trabajo en curso del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) sobre el riesgo soberano; expresa su preocupación por el hecho de que algunas instituciones financieras invierten en gran medida en su propia deuda soberana; pide a la Comisión que evalúe si procede introducir una ponderación del riesgo en relación con los bonos soberanos o los límites de exposición en la Unión;
9. Toma nota del procedimiento del BCE para nombrar al próximo presidente de su Consejo de Supervisión; insiste en la plena y adecuada participación del Parlamento en este proceso; recuerda la posición del Parlamento sobre la necesidad de mejorar el equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos rectores del BCE y en su personal;
10. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de reforzar el papel de la ABE en la supervisión de la lucha contra el blanqueo de capitales en el sector financiero; pide a los colegisladores que adopten la propuesta sin demora injustificada;
11. Subraya el hecho de que los mercados financieros están estrechamente interrelacionados; destaca la importancia de que los supervisores bancarios estén preparados para cualquier posible resultado de las negociaciones del *Brexit* entre la EU-27 y el Reino Unido, teniendo en cuenta que esta preparación no sustituye la de los propios agentes privados;
12. Insta a todos los negociadores a que se esfuercen por aprobar el paquete legislativo para reducir los riesgos en el sistema bancario antes de las elecciones europeas de 2019;
13. Toma nota de las negociaciones en curso sobre el paquete de préstamos dudosos; se congratula de la agenda del BCE en relación con los préstamos dudosos y de los trabajos de la ABE en materia de directrices sobre la gestión de las exposiciones con incumplimientos y de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas; acoge con satisfacción la reducción del volumen de préstamos dudosos a lo largo de los últimos años; destaca que el riesgo para la estabilidad financiera de los préstamos dudosos sigue siendo significativo; coincide con la Comisión en que la responsabilidad principal de reducir los préstamos dudosos recae en los Estados miembros, en particular a través de unas normas eficientes en materia de insolvencia, y en los propios bancos;
14. Toma nota de las negociaciones en curso relativas al Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF); considera que un mercado único necesita competencias de supervisión adecuadas a escala de la Unión;
15. Acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre tecnología financiera; reconoce el gran potencial de la tecnología financiera y la necesidad de fomentar la innovación; toma nota, sin embargo, de la necesidad de una regulación clara y de una supervisión adecuada que protejan a los consumidores y garanticen la estabilidad financiera, así como de unas condiciones de competencia equitativas para los agentes del mercado financiero; subraya la necesidad de reforzar continuamente la resiliencia cibernética del sector financiero de la Unión;
16. Manifiesta su preocupación por la difusión de la banca en la sombra en la Unión;

recuerda que el problema debe abordarse tanto a escala de la Unión como a nivel mundial para garantizar una competencia leal, transparencia y estabilidad financiera; pide a la Comisión que identifique con urgencia las lagunas aún existentes en la normativa vigente;

17. Recuerda el debate inicial sobre el papel del BCE como autoridad monetaria y de supervisión; considera que, en general, el BCE ha logrado mantener las dos funciones separadas; considera, no obstante, que es necesario un debate más profundo para evitar el riesgo de un conflicto de intereses entre las dos funciones;

Resolución

18. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado en la Cumbre del Euro del 29 de junio de 2018 en el sentido de que el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) proporcionará el mecanismo de salvaguardia común para el Fondo Único de Resolución (FUR) y se convertirá en un verdadero Fondo Monetario Europeo (FME) basado en condiciones estrictas que garanticen la responsabilidad y el principio de evitar las incertidumbres morales; subraya la necesidad de un control democrático adecuado; recuerda la posición del Parlamento en el sentido de que el FME debe incorporarse plenamente al marco institucional de la Unión;
19. Reitera su posición de que deben aclararse las normas de recapitalización cautelar; observa que la recapitalización cautelar puede ser un instrumento de gestión de crisis, pero considera que su uso debe limitarse estrictamente a los casos excepcionales en los que el banco sea solvente y en los que se garantice el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales de la Unión; recuerda que el objetivo del régimen de resolución de la Unión es garantizar que los contribuyentes estén protegidos, que el coste de las quiebras por la gestión bancaria recaiga sobre sus accionistas y acreedores y que se preserve la estabilidad del sistema financiero en su conjunto;
20. Pide a la Comisión que evalúe con regularidad si el sector bancario se ha beneficiado de subvenciones y ayudas estatales implícitas; subraya el efecto distorsionador que las ayudas estatales puede tener sobre el funcionamiento del mercado interior; recuerda los estrictos requisitos de aplicación del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
21. Acoge con satisfacción la conclusión del TCE, en su informe sobre la eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos, que la estructura organizativa del BCE y su dotación para la evaluación de los planes de recuperación y la supervisión de los bancos en caso de crisis son satisfactorias, teniendo en cuenta al mismo tiempo que quedan pendientes cuestiones relativas al intercambio de información y a la eficiencia de la coordinación;
22. Acoge con satisfacción el memorándum de entendimiento revisado entre el BCE y la Junta Única de Resolución; subraya que el intercambio de información racionalizado y, en algunos casos, automatizado aumenta la eficiencia y contribuye a garantizar que la carga de la notificación que recae sobre los bancos se reduzca al mínimo;

Garantía de depósitos

23. Toma nota del acuerdo alcanzado en la Cumbre del Euro de 29 de junio de 2018 sobre el Sistema Europeo de Garantía de Depósitos (SEGD); subraya la necesidad del SEGD como tercer pilar de la unión bancaria; cree que debería aplicarse plenamente una vez que se haya verificado una reducción significativa del riesgo;
24. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al BCE y a la ABE.